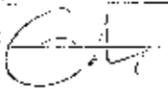


NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTÓN

Control de trámites
Clave censal : 502160600
Trámite : 5000
Fecha de Ingreso: 28/11/14 Hora: 14:30
Fecha de Entrega: 30/11/14 Hora: ---
Teléfono :
Recibido por : 

NUMERO 2014-13-08-01-P02719

COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA CON
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR . -

OTORGA: EL SEÑOR HECTOR RUBEN DARIO DELGADO
SUAREZ.-

A FAVOR DE LOS CONYUGES GASTON IGNACIO ANDRADE
BECILLA Y MARIA DEL CARMEN CEDEÑO VILLEGAS Y ELLOS A
FAVOR DEL BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA.-

NOTARIO
Ab. Jorge N. Guanoluisa G.

e-mail: abnelsonguanoluisa@hotmail.com

C. 21420
Su 230.06
\$ 164280,63

C. 21421
Su 216.07
\$ 6388,66



NUMERO 2014-13-08-01-P02719

COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA CON
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR . -

OTORGA: EL SEÑOR HECTOR RUBEN DARIO DELGADO
SUAREZ.-

A FAVOR DE LOS CONYUGES GASTON IGNACIO ANDRADE
BECILLA Y MARIA DEL CARMEN CEDEÑO VILLEGAS Y ELLOS A
FAVOR DEL BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA.-

COPIA: PRIMER CUANTIA: \$ 170.669,29 & INDETERMINADA

Manta, 25 de ABRIL del 2014

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA; OTORGA EL SEÑOR HECTOR RUBEN DARIO DELGADO SUAREZ; A FAVOR DE LOS CONYUGES GASTON IGNACIO ANDRADE BECILLA Y MARIA DEL CARMEN CEDEÑO VILLEGAS.-

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; OTORGAN LOS CONYUGES GASTON IGNACIO ANDRADE BECILLA Y MARIA DEL CARMEN CEDEÑO VILLEGAS; A FAVOR DEL BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA.-

CUANTIAS: USD. \$ 170.669,29 & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veintiocho de Abril del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADO JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen y declaran, el señor **HECTOR RUBEN DARIO DELGADO SUAREZ**, de estado civil divorciado. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Manta; y, por otra parte los cónyuges **GASTON IGNACIO ANDRADE BECILLA Y MARIA DEL CARMEN CEDEÑO VILLEGAS**, de estado civil casados entre sí; - Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta; y por otra parte el **BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA**, legalmente representada por la Ingeniera **MARIA ADELAIDA LOOR ZAVALA**, en su calidad de **APODERADA ESPECIAL** el mismo cuya copia se adjunta como documento habilitante a este contrato. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesas o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue **PRIMERA PARTE- PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción del presente contrato, en calidad **VENDEDOR**, el señor **HECTOR RUBEN DARIO DELGADO SUAREZ**, a quien de

conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas agregó a esta escritura.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado y domiciliado en esta ciudad de Manta; y, por otra parte en calidad de **COMPRADORES**, los cónyuges **GASTON IGNACIO ANDRADE BECILLA Y MARIA DEL CARMEN CEDEÑO VILLEGAS**, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de identidad, cuyas copias fotostáticas agregó a esta escritura.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta.- En la **SEGUNDA PARTE**: **PRIMERA: COMPARECIENTE**.- Comparece al otorgamiento y suscripción del presente contrato, en calidad **DEUDORES HIPOTECARIOS**, los cónyuges **GASTON IGNACIO ANDRADE BECILLA Y MARIA DEL CARMEN CEDEÑO VILLEGAS**, de estado civil casados entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas agregó a esta escritura.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta; y, por otra parte en calidad de **ACREEDORA HIPOTECARIA**, el **BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA**, legalmente representada por la Ingeniera **MARIA ADELAIDA LOOR ZAVALA**, en su calidad de **APODERADA ESPECIAL** el mismo cuya copia se adjunta como documento habilitante a este contrato, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas agregó a esta escritura.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta; Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **Compraventa, y Constitución de Hipoteca Abierta con prohibición voluntaria de enajenar**, la misma que se haya establecida bajo el siguiente tenor: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA COMPARECIENTES**.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte el señor **HÉCTOR RUBÉN DARIO DELGADO SUAREZ**, a quien en adelante se la denominará simplemente **LA PARTE VENDEDORA**, y por otra parte los cónyuges **GASTON IGNACIO ANDRADE BECILLA y MARIA DEL CARMEN CEDEÑO VILLEGAS**, por sus propios y personales derechos a quienes en lo sucesivo se les denominará la **PARTE COMPRADORA**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Manta, de estado civil divorciado y casados respectivamente, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES**.- Declara la parte **VENDEDORA** que es la propietaria de los siguientes bienes inmuebles Dos Lotes de terrenos

ubicados en las inmediaciones de las Lagunas de Oxidación y la carretera que conduce a San Juan de Manta, de la parroquia y cantón Manta, los mismo que se hallan circunscritos dentro de las siguientes medidas y linderos UNO) POR EL FRENTE: en ochenta y siete metros, noventa y dos centímetros, y lindera con calle pública paralela al retiro de los quince metros existentes desde el eje de vía, para el Oleoducto; ATRÁS: inicia desde el costado derecho hacia el costado izquierdo en una longitud de cincuenta y un metros, setenta y cuatro centímetros, desde este punto gira hacia la parte de adentro del terreno en una longitud de cuarenta metros catorce centímetros linderando en sus dos extensiones con área de protección, cauce del Río Manta (siguiendo su curso); COSTADO DERECHO: en ciento cincuenta y dos metros cuarenta y ocho centímetros y lindera con calle pública; y, COSTADO IZQUIERDO: en ciento cuarenta y nueve metros cincuenta y seis centímetros y lindera con propiedad de la señora María Auxiliadora Delgado Suarez. Con una superficie total de: DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, CON TREINTA Y DOS CENTÍMETROS. DOS) POR EL FRENTE: en ciento veintitrés metros dos centímetros y lindera con calle pública. ATRÁS: en setenta y siete metros veinticuatro centímetros y lindera con área de protección cauce del Río Manta (siguiendo su curso); COSTADO DERECHO: en trescientos noventa y siete metros, ochenta y dos centímetros, y lindera con propiedad de Dana Monserrate Delgado Gómez; y, COSTADO IZQUIERDO: en treinta y cuatro metros, setenta y dos centímetros y lindera con propiedad del señor Héctor Delgado Suárez, más trescientos cincuenta y cuatro metros, catorce centímetros y lindera con área de protección cauce del Río Manta (siguiendo su curso). Con un área total de: VEINTE Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, CON NOVENTA CENTÍMETROS CUADRADOS. Las propiedades antes descritas fueron adquiridas mediante Escrituras Públicas de Compraventa de Derechos y Acciones, celebradas el 6 de julio de 2007, por la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, y debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el 4 de agosto de 2010, bajo los números 1853 y 1854. - **TERCERA: COMPRAVENTA.**- En base a los antecedentes expuestos, la PARTE VENDEDORA da en venta y perpetua enajenación a favor de la parte COMPRADORA los inmuebles descritos en la cláusula precedente.- **CUARTA.- PRECIO.**- El precio total de los inmuebles descritos, objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de US\$ 170.669,29 (CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS CON 29/100), justo precio que la PARTE COMPRADORA, paga a la PARTE VENDEDORA de contado y en moneda de curso legal al momento de la suscripción del presente Contrato, y que la PARTE VENDEDORA declara recibir a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular.- **QUINTA.- TRANSFERENCIA.**- La PARTE VENDEDORA declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales; usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas

que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- **SEXTA.- CUERPO CIERTO.-** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones de los inmuebles materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa.- **SÉPTIMA.- SANEAMIENTO.-** La PARTE COMPRADORA acepta la transferencia de dominio que la PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto estos, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido de los indicados inmuebles.- **OCTAVA.- DECLARACIÓN.-** La PARTE VENDEDORA declara que los inmuebles que se venden mediante este instrumento no se encuentran hipotecados, embargados, ni prohibidos de enajenar, conforme consta en los Certificados del Registrador de la Propiedad que se agregan como documentos habilitantes.- De igual manera, la PARTE VENDEDORA declara que los inmuebles no están sujetos a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivos de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se hallan libres de juicios.- La PARTE COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.- **NOVENA.- GASTOS.-** Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por la PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta de la PARTE VENDEDORA.- **DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN.-** La PARTE VENDEDORA autoriza a la PARTE COMPRADORA para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón.- **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- DÉCIMA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública, por una parte, el BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, legalmente representada por la Ingeniera MARÍA ADELAIDA LOOR ZAVALA, en su calidad de APODERADA ESPECIAL, de conformidad con el poder cuya copia se acompaña, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Manta, de parte a la cual se denominará el BANCO; por otra los cónyuges GASTÓN IGNACIO ANDRADE BECILLA y MARÍA DEL CARMEN CEDEÑO VILLEGAS, por sus propios y personales derechos, parte a la cual se denominará la PARTE DEUDORA.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Manta, de estado civil casados.- **DÉCIMA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)** La PARTE DEUDORA conjunta o individualmente, han emprendido una serie de negocios y actividades que implican o pueden implicar obligaciones económicas a favor del BANCO.- Dichas obligaciones pueden consistir en créditos directos, indirectos, avales, aceptaciones bancarias, cartas de crédito, créditos con recursos provenientes del exterior en general, préstamos de cartera, garantías bancarias, sobregiros contratados o no, compra de documentos aceptados o garantizados por la PARTE DEUDORA, y, en general, en cualquier tipo de obligación permitida por la Ley, sin que la descripción anterior constituya en modo alguno una enumeración taxativa de las obligaciones de la PARTE DEUDORA o de las operaciones bancarias que estarán respaldadas por la presente hipoteca, ni

tampoco compromiso u obligación del BANCO para otorgarlas. - b) La PARTE DEUDORA adquiere por el presente instrumento, los siguientes bienes inmuebles: Dos Lotes de terrenos ubicados en las inmediaciones de las Lagunas de Oxidación y la carretera que conduce a San Juan de Manta, de la parroquia y cantón Manta, los mismo que se hallan circunscritos dentro de las siguientes medidas y linderos UNO) POR EL FRENTE: en ochenta y siete metros, noventa y dos centímetros, y lindera con calle pública paralela al retiro de los quince metros existentes desde el eje de vía, para el Oleoducto; ATRÁS: inicia desde el costado derecho hacia el costado izquierdo en una longitud de cincuenta y un metros, setenta y cuatro centímetros, desde este punto gira hacia la parte de adentro del terreno en una longitud de cuarenta metros catorce centímetros linderando en sus dos extensiones con área de protección, cauce del Río Manta (siguiendo su curso); COSTADO DERECHO: en ciento cincuenta y dos metros cuarenta y ocho centímetros y lindera con calle pública; y, COSTADO IZQUIERDO: en ciento cuarenta y nueve metros cincuenta y seis centímetros y lindera con propiedad de la señora María Auxiliadora Delgado Suarez. Con una superficie total de: DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, CON TREINTA Y DOS CENTÍMETROS. DOS) POR EL FRENTE: en ciento veintitrés metros dos centímetros y lindera con calle pública. ATRÁS: en setenta y siete metros veinticuatro centímetros y lindera con área de protección cauce del Río Manta (siguiendo su curso); COSTADO DERECHO: en trescientos noventa y siete metros, ochenta y dos centímetros, y lindera con propiedad de Dana Monserrate Delgado Gómez; y, COSTADO IZQUIERDO: en treinta y cuatro metros, setenta y dos centímetros y lindera con propiedad del señor Héctor Delgado Suárez, más trescientos cincuenta y cuatro metros, catorce centímetros y lindera con área de protección cauce del Río Manta (siguiendo su curso). Con un área total de: VEINTE Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, CON NOVENTA CENTÍMETROS CUADRADOS. - DÉCIMA TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA. Para garantizar todas las obligaciones que la PARTE DEUDORA tenga o llegare a tener a favor del BANCO, de cualquier naturaleza u origen que fueren, ya sean aquellas contraídas en el pasado, o actualmente existentes, o que por cualquier motivo se causaren o nacieren en el futuro; ya sean directas o indirectas, individuales o conjuntas, solidarias o no solidarias, divisibles o indivisibles, la PARTE DEUDORA constituye, a favor del BANCO, Hipoteca Abierta, en calidad de PRIMERA, y Prohibición Voluntaria de Enajenar los bienes inmuebles detallados en el literal b) de la cláusula anterior. - DÉCIMA CUARTA.- EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA. Los linderos de los inmuebles que se hipotecan y que se detallaron anteriormente, son los más generales, y es entendido que, si alguna parte de dichos inmuebles, no estuvieren comprendidas en los linderos que han quedado expresados, quedarán también hipotecadas, porque es voluntad de la PARTE DEUDORA, que el gravamen comprenda toda las propiedades, inclusive aumentos y construcciones hechos o que se hicieren en lo sucesivo, y, en general, todo lo que se considere inmuebles por destinación, incorporación o naturaleza, según las reglas del Código Civil, de modo que, todas las obligaciones de la PARTE DEUDORA a favor del BANCO, incluyendo los pagarés, letras de cambio, avales y cualquier otro título o documento que represente una

obligación de la PARTE DEUDORA y que pertenezca al BANCO, o que se encuentre a la orden del BANCO, o que el BANCO lo hubiere adquirido, quedarán íntegramente garantizados con la hipoteca que se constituye en este acto. Inclusive sin que sea necesario que éstos se encuentren suscritos por la PARTE DEUDORA. - **DÉCIMA QUINTA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.** El BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar ejecutivamente el pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, comisiones, costas y honorarios de abogados, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si la PARTE DEUDORA incurriere en mora en el pago de cualquier obligación, cuota o dividendo adeudado al BANCO, sea por capital, intereses, comisiones o cualquier otro concepto; b) Si, a juicio del BANCO, la PARTE DEUDORA dejare de mantener en buenas condiciones los inmuebles que se hipotecan por este contrato, incluyendo sus mejoras y ampliaciones; c) Si la PARTE DEUDORA vendiere, hipotecare, o limitare el dominio de los inmuebles gravados, total o parcialmente, sin la intervención del BANCO o sin consentimiento escrito de él; d) Si los inmuebles hipotecados fueren embargados, secuestrados o sufrieren prohibición de enajenar por razón de otros créditos; e) Si se promoviere contra la PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación a los inmuebles hipotecados, o si estos bienes fuesen objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; f) Si la PARTE DEUDORA incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales que grava a los inmuebles hipotecados; g) Si la PARTE DEUDORA dejare de cumplir una o más obligaciones patronales para con sus trabajadores y/o para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; h) Si la PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido contra ella; i) Si requerida la PARTE DEUDORA se negare a presentar al BANCO los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a que se refieren los literales anteriores; j) Si la PARTE DEUDORA se constituyere deudora o fiadora a favor de entidades que tuvieren jurisdicción coactiva, o a favor de entidades o personas que tuvieren privilegio o prelación sobre la hipoteca; k) Si la PARTE DEUDORA no contratare el seguro sobre los bienes hipotecados o no pagare las primas correspondientes, en el caso de que el BANCO hubiese resuelto no ejercer la opción conferida en la Cláusula Décima del presente contrato; l) Si se demandare la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA; m) Si el BANCO fuese requerido a pagar alguna suma a cualquier persona natural o jurídica por concepto de avales o garantías emitidos por cuenta de la PARTE DEUDORA, y ésta no hubiese hecho la provisión de fondos respectiva; y, n) En los demás casos establecidos en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en el Código Civil, en el Código de Comercio, en otra Ley de la República, o en cualquier contrato o convenio que la PARTE DEUDORA hubiere celebrado o celebrare con el BANCO. - **DÉCIMA SEXTA.- PRUEBA.** La sola afirmación del BANCO en la demanda, en el sentido de que la PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

0005548

102

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC:
 NOMBRES : DELGADO SUAREZ RECTOR RUBEN DARIO
 RAZÓN SOCIAL: IMP. LAGUNA DE OXTACTON
 DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALUO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 300473
 CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
 FECHA DE PAGO: 25/04/2014 16:10:13

ÁREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
TOTAL A PAGAR		3.00

VALIDO HASTA: jueves, 24 de julio de 2014
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINA - CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALCRADA

USD-1.25

Nº 0092062

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de DELGADO SUAREZ HECTOR RUBEN DARIO
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 25 de Abril de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
5021607000 INMD. A LA LAGUNA DE OXIDACION
Manta, veinti y cinco de Abril del dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Eco. Diana Cantos M.
JEFA DE RECAUDACION GAD MANTA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0064094

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Libro URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____
perteneciente a DELEGADO SUAREZ HECTOR RUBEN DARIO
ubicada INMD. A LA LAGUNA OXIDACION
cuyo AVALLIO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA E HIPOTECA asciende a la cantidad
de \$154280.63 CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 63/100 DOLARES.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE COMPRAVENTA E HIPOTECA

AFIGUEROA

Manta, 25 de ABRIL del 2014

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION FINANCIERA

Director Financiero Municipal





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 130000880001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000269562

4/25/2014-1-04

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATÁSTRAL	AREA	AVALUO	CONTRÓL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	5-02-16-06-000	28284,90	164280,53	132037	269562

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1305133230	DELGADO SUAREZ HECTOR RUBEN DARIO	NMD. A LA LAGUNA OXIDACION	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
			Impuesto Principal Compra-Venta	1805,58
			TOTAL A PAGAR	1806,58

ADQUIRENTE			VALOR PAGADO	SALDO
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
305759241	ANDRADE RECILLA GASTON IGNACIO	NA	1806,58	0,00

EMISION: 4/25/2014 F04 ROSARIO RIERA
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO MUNICIPAL
MANTA
Fecha: _____
5



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 0112510

No. Certificación: 112510

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 25 de abril de 2014

No. Electrónico: 21420

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 5-02-15-06-000

Ubicado en: INMD. A LA LAGUNA OXIDACION

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 26284,90 M2

Pertenece a:

Documento Identidad Propietario

1306133239

DELGADO SUAREZ HECTOR RUBEN DARIO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	164280,63
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	164280,63

Son: CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento, otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que fija para el Bienio 2014-2015"

Dir. Daniel Ferrn S.
Director de Avalúos, Catastros y Registros



4/25/2014-103

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Línea escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	5-02-16-06-000	28284,90	184280,53	132005	269561

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1306133230	DELGADO SUAREZ HECTOR RUDENARIO	INMD. A LA LAGUNA OXIDACION	Impuesto principal	3612,81
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	492,84
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	2135,65
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	
1306133241	ANDRADE BECILLA GASTON IGNACIO	NA	2135,65	
			SALDO	0,00

EMISIÓN: 4/25/2014-103 ROSARIO RIVERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

BOBICO
MUN.
FACILITADO
SOLAR
Nota
SOLAR



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VAFORADA
CSD-1.25

Nº 0092068

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de DELGADO SUAREZ HECTOR RUBEN DARIO
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 25 de Abril de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
5021606000 INVD. A LA LAGUNA OXIDACION
Manta, veinti y cinco de Abril del dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Eco. Diana Santos M.
JEFA DE RECAUDACION GAS MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

0005549

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: 300174

NOMBRES: DELGADO SUAREZ HECTOR RUBEN DARIO

RAZÓN SOCIAL: IMD. LAGUNA DE OXIDACION

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA: 25/04/2014 16:13:01

FECHA DE PAGO:

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00



VALIDO HASTA: jueves, 24 de julio de 2014

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0064063

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a DELGADO SUAREZ HECTOR RUBEN DARIO
ubicada INMD. A LA AGUJA DE OXIDACION
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA asciende a la cantidad
de \$6388.66 SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 66/100 DOLARES.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

AFIGUEROA

Manta, 25 de

del 20 ABRIL 2014

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Com. A. Arturo Viquez Palle, s/c
Analista DELEGADO DE PLATA

Director Financiero Municipal





4/25/2014 1:02

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVÁLDO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	5-02-18-07-000	12777,32	6388,66	132034	269559

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1326133230	DELGADO SUAREZ HÉCTOR RUDEN DARIO	INVD. A LA LAGUNA DE OXIDACION	Impuesto principal	63,89
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	18,17
			TOTAL A PAGAR	82,06
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	82,06
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO	0,00
1305759241	ANDRADE BECILLA GASTÓN IGNACIO	NA		

EMISIÓN: 4/25/2014 1:02 ROSARIO RIERA
 SALDO SUJEVO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY.

OPDER
 MUN
 FCHO: 04/25/14
 Sr. ROSARIO RIERA

ENTALZADO
 MANTA
 MORA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 0112511

No. Certificación: 1125111

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 25 de abril de 2014

No. Electrónico: 21421

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 5-92-16-07-000

Ubicado en: INMD. A LA LAGUNA DE OXIDACION

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 12777,32 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

130613236

DELGADO SUAREZ HECTOR RUBEN DARIO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6388,66
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>6388,66</u>

Son: SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 21 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que suscribe el Decreto 2014-2015"

Daniel Cerón S.
Director de Avalúos, Catastros y Registros



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Rég. 1360000340001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000269560

4252014 1-02

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SCLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	5-02-16-07-000	12777,32	6388,66	132035	269560

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1305133220	DELGADO SUAREZ HECTOR RUBEN (VARIO)	INVD. A LA LAGUNA DE OXIDACION	GASTOS ADMINISTRATIVOS	5,00
			Impuesto Principal Compra-Venta	12,00
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	17,00
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	17,00
1305759241	ANDRADE BEZULLA GASTON IGNACIO	NA	SALDO	0,00

EMISION: 4252014 1-02, ROSARIO RIERA
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO MUNICIPAL
Fecha: _____ Hora: _____
Sra. _____
REALIZADO EN MANTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y C...



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 23132.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 04 de agosto de 2010*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 5021607000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa de terreno ubicado en las Inmediaciones de las Lagunas de Oxidación y la Carretera que conduce a San Juan de Manta, de la parroquia y Cantón Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente en ochenta y siete metros, noventa y dos centímetros y lindera con calle pública paralela al retiro de quince metros existente desde el eje para el Oleoducto. Atrás, Inicia desde el Costado Derecho hacia el Costado Izquierdo en una longitud de cincuenta y un metros, setenta y cuatro centímetros, desde este punto gira hacia la parte de adentro del terreno en una longitud de cuarenta metros catorce centímetros linderando en sus dos extensiones con área de protección/Cauce del Río Manta (siguiendo su curso) Costado Derecho: En ciento cincuenta y dos metros cuarenta y ocho centímetros y lindera con calle pública Y Costado Izquierdo en ciento cuarenta y nueve metros cincuenta y seis centímetros y lindera con propiedad de la Sra. María Auxiliadora Delgado Suarez. Sup. Doce mil setecientos setenta y siete metros cuadrados, con treinta y dos centímetros cuadrados. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	4 13/03/1950	3
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	1.853 04/08/2010	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. 2 Compraventa

Inscrito el: *lunes, 13 de marzo de 1950*
Tomo: 1 Folio Inicial: 3 - Folio Final: 3
Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 119
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *sábado, 04 de febrero de 1950*
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lotes de terrenos ubciados en el Punto las Chacras de Manta de esta Jurisdiccion cantonal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00305768	Delgado Reyes Hector Pedro	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000001788	Sociedad Anonima Comercial Industrial Agr		Manta

2 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el : miércoles, 04 de agosto de 2010

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 1.853 Número de Repertorio: 4.265

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de julio de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa Derechos y Acciones como cuerpo cierto.

Los Sres. Maria Auxiliadora, Jeanette Magdalena y Hector Cristobal Delgado Suarez, por sus propios derechos Jayron Pedro Delgado Delgado, por sus propios derechos, la Sra. Gina Jannethy Cevallos Solorzano, por los derechos que representa de la menor Atina Nicole Delgado Cevallos, y Sres. Leonardo Andres Delgado Cevallos y Andrea Nataly Delgado Cevallos, por sus propios derechos en sus calidades de únicos herederos universales por derecho personal y por derecho de representacion del causante Hector Pedro Delgado Reyes, en su orden, tienen a bien declarar que mediante este contrato estan vendiendo al Heredero Ruben Dario Delgado Suarez, el ciento por ciento de los Derechos y Acciones Hereditarias que legalmente les corresponde, determinandose sobre el cuerpo de terreno singularizado en la clausula cuarta de esta Escritura, por lo tanto esta venta se realiza COMO CUERPO CIERTO.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	13-00305768	Delgado Reyes Hector Pedro	(Ninguno)	Manta
Causante	13-03288813	Delgado Suarez Hector Leonardo	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-06133230	Delgado Suarez Hector Ruben Dario	Divorciado	Manta
Vendedor	13-10641442	Delgado Cevallos Andrea Nataly	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000000690	Delgado Cevallos Atina Nicole	Soltero	Manta
Vendedor	13-10641459	Delgado Cevallos Leonardo Andres	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-05403006	Delgado Delgado Jayron Pedro	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-03299588	Delgado Suarez Hector Cristobal	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-03082026	Delgado Suarez Jeanette Magdalena	Divorciado	Manta
Vendedor	13-02027519	Delgado Suarez Maria Auxiliadora	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	4	13-mar-1950	3	3



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro
Compra Venta	2	

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:54:07 del martes, 01 de abril de 2014

A petición de: *Roberto Delgado*

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pinca
130635712-8

Validez del Certificado 30 días, excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



23133



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Fieha Registral Número 23133:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 04 de agosto de 2010*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 5021606000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa de terreno ubicado en las Inmediaciones de las Lagunas de Oxidación y la Carretera que conduce a San Juan de Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente en ciento veintitrés metros dos centímetros y lindera con calle pública. Por Atrás, en Setenta y siete metros veinticuatro centímetros y lindera con área de protección/ Cauce del Rio Manta (siguiendo su curso). Costado Derecho: En trescientos noventa y siete metros, ochenta y dos centímetros, y lindera con propiedad de Dana Monserate Delgado Gómez. Costado Izquierdo en treinta y cuatro metros, setenta y dos centímetros y lindera con propiedad del mismo Sr. Héctor Rubén Darío Delgado Suárez, mas trescientos cincuenta y cuatro metros, catorce centímetros y lindera con área de protección/ Cauce del Rio Manta (siguiendo su curso). Sup. Veinte y Seis mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados con noventa centímetros cuadrados, SOLVENCIA EN UNA REVISION HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	4 13/03/1950	3
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion.	1.834 04/08/2010	32.564

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa

Inscrito el: *lunes, 13 de marzo de 1950*
Folio: 1 Folio Inicial: 3 - Folio Final: 3
Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 119
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *sábado, 04 de febrero de 1950*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Letes de terrenos ubicado en el Punto las Chacras de Manta de esta Jurisdicción cantonal.



2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00305768	Delgado Reyes Hector Pedro	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000001788	Sociedad Anonima Comercial Industrial Agr		Manta

2 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: miércoles, 04 de agosto de 2010
 Tomo: 52 Folio Inicial: 32.564 - Folio Final: 32.593
 Número de Inscripción: 1.854 Número de Repertorio: 4.266
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de julio de 2007
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa Derechos y Acciones. Los Sres. María Auxiliadora, Jeanette Magdalena y Héctor Cristóbal Delgado Suárez, por sus propios derechos Jayron Pedro Delgado Delgado, por sus propios derechos, la Sra. Gina Jannethy Cevallos Solórzano, por los derechos que representa de la menor Atina Nicole Delgado Cevallos, y Sres. Leonardo Andrés Delgado Cevallos y Andrea Nataly Delgado Cevallos, por sus propios derechos en sus calidades de únicos herederos universales por derecho personal y por derecho de representación del causante Héctor Pedro Delgado Reyes, en su orden, tienen a bien declarar que mediante este contrato estan vendiendo al Hecredero Rubén Darío Delgado Suárez, el ciento por ciento de los Derechos y Acciones Hereditarias que legalmente les corresponde, determinándose sobre el cuerpo de terreno singularizado en la cláusula cuarta de esta Escritura, por lo tanto esta venta se realiza COMO CUERPO CIERTO.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	13-00305768	Delgado Reyes Hector Pedro	(Ninguno)	Manta
Causante	13-03288813	Delgado Suarez Hector Leonardo	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-06133230	Delgado Suarez Hector Ruben Darío	Divorciado	Manta
Vendedor	13-10641442	Delgado Cevallos Andrea Nataly	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000000690	Delgado Cevallos Atina Nicole	Soltero	Manta
Vendedor	13-10641459	Delgado Cevallos Leonardo Andres	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-05403006	Delgado Delgado Jayron Pedro	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-03299388	Delgado Suarez Hector Cristobal	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-03082026	Delgado Suarez Jeanette Magdalena	Divorciado	Manta
Vendedor	13-02027519	Delgado Suarez Maria Auxiliadora	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	4	13-mar-1950	3	3



CATAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro
Compra Venta	7	

Número de Inscripciones

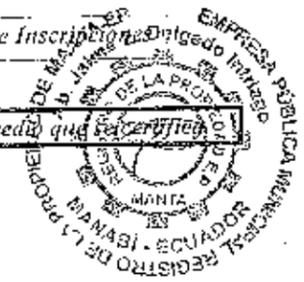
Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:08:43 del viernes, 28 de marzo de 2014

A petición de: *Walter Delgado*

Elaborado por: Laura Carmen Ujua Pincay
130635712-8

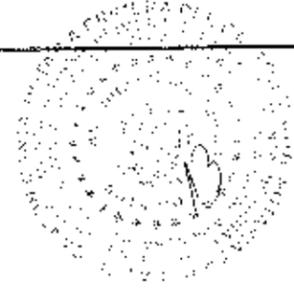


Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Luis Cedeño
Abg. Luis Cedeño Gavilanez
Firma del Registrador (S)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



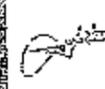
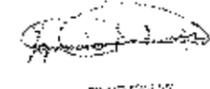
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN
 N. 130575924-1

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ANDRÉS GASTÓN BOCILLA
 GASTÓN BOCILLA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 LOS BARRIOS
 CANTÓN BOCILLA
 ESCUADRA BOCILLA
 FECHA DE NACIMIENTO - 1988-08-22
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ANTERIOR DEL CASADO
 CENTRO VILEGAS



INSTRUCCIÓN
 BURECRON
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ABS. ASESOR GUARDA
 E132011228

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ANDRÉS BAIRO LUIS ANGUS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 BOCILLA ADORTA ANSELITA YOLANDA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 BARRIA
 2013-04-22
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-04-22


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REGIONES SECCIONALES II-FES-2014
 1305759241
 CÉDULA
 ANDRÉS GASTÓN BOCILLA GASTÓN IGNACIO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
 004 - 6342

NOMBRE PROMESA
 MANA
 DISTRITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
 TABALA
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA ACOTI

N. 130719471-0



CÉDULA DE CIUDADANÍA
NOMBRES Y APELLIDOS
CEDEÑO VILLEGAS MARIA DEL CARMEN
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JIPERAPA
JIPERAPA
FECHA DE NACIMIENTO 1971-02-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
GASTON IGNACIO ANDRADE BECILLA



INSTITUCIÓN SUPERIOR
INGENIERO COMERCIAL

APellidos y nombres del padre
CEDEÑO HERMAN GALO
APellidos y nombres de la madre
VILLEGAS MENDOZA ANA LILIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2014-01-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-02



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 21-FEB-2014

022
022 - 0098
NÚMERO DE CERTIFICADO
CEDEÑO VILLEGAS MARIA DEL CARMEN

1307194710
CÉDULA

MANABI	CIRCONSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	1
MANTA	PARRISQUITA	ZONA
CANTÓN		

1. PRESIDENTE DE LA JURTA

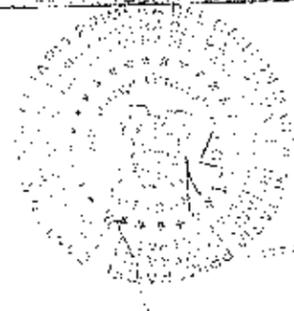


CIUDADANIA 130613323-0
 DELGADO SUAREZ HECTOR RUBEN DARIO
 MANABI/PEDERNALES/COJINES
 10 AGOSTO 1969
 002 0025 00129 M
 MANABI/PEDERNALES
 COJINES 1969



Hector

ECUATORIANA***** E33331222E
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 HECTOR PEDRO DELGADO REYES
 ROSA ARGENTINA SUAREZ SANTOS
 MANTA 14/11/2006
 14/11/2016
 0603915

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

034
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 2014

034 - 0271 **1306133230**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 DELGADO SUAREZ HECTOR RUBEN DARIO

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MANTA	1
MANTA	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	1

Silvia
 PRESIDENTA DE LA JURTA

CIDUDADENA 13077840-2
LOOR ZAVALA MARIA ADELAI
PROMO TIPIJAPATA TIPIJAPATA
01 ENERO 1975
001- 0140 00189 F
MANABI/ JIPIJAPA
JIPIJAPA 1975



EQUATORIANA ***** E28-318804
CASADO LIDER DON ENRIQUE SUAREZ
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
CARLOS ALBERTO LOOS
HENRY LEONOR ZAVALA
MANTA 9. 1975
07/08/2021

001- 1638736

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ECCIONES SECCIONALES DE PRIMARIA

050
050 - 0227 1307784072
NUMERO DE CERTIFICADO CELULA
LOOR ZAVALA MARIA ADELAIDA

MANABI	DIRECCION	1
PROVINCIA	MANABI	
MANTA	MANABI	
CANTON	MANABI	ZONA

Maribel Lopez
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

5
RECEPCION NÚMERO: TRES MIL QUÉNTOS NOVENTA Y CUATRO

(3594 bis).-

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: BANCO INTERNACIONAL S.A.

A FAVOR DE: MARÍA AGELAIDA LOOR ZAVALA

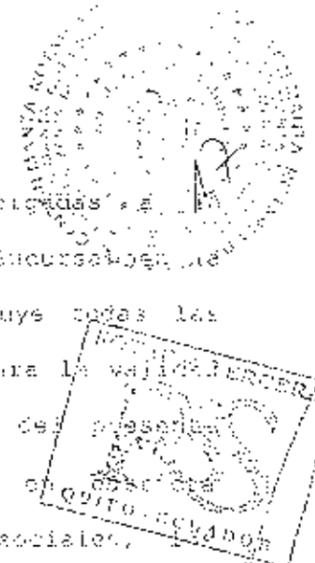
CUANTÍA INDETERMINADA

DE 10 COPIAS

E.P

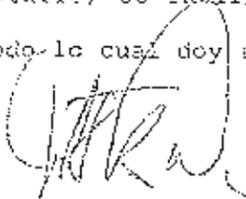
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTISÉIS, dieciséis de abril del año dos mil doce, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Cercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el doctor José Romero Soriano, en su calidad de Vicepresidente Representante Legal de Banco Internacional Sociedad Anónima, según consta en nombramiento, que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad que comparece, a quien de conocer doy fe por cuanto me ha presentado su documento de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente y, dice que eleva a escritura pública la minuta que se presenta, cuyo texto literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una de otorgamiento de Poder Especial, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura el doctor José Romero Soriano, en su calidad de Vicepresidente Representante Legal de Banco Internacional Sociedad Anónima, según consta del nombramiento, que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad que comparece.- CLAUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El doctor José Romero Soriano, en su calidad de Vicepresidente Representante Legal de Banco Internacional Sociedad Anónima y, en cumplimiento estricto de sus atribuciones estatutarias, otorga Poder Especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora MARÍA ADELAIDA LOOR ZAVALA para que, a nombre de Banco Internacional Sociedad Anónima en aplicación de las disposiciones estatutarias respectivas, realice los siguientes actos: A). Suscribir contratos de prenda y de hipoteca en general, así como cancelaciones parciales o totales de cauciones o garantías de la naturaleza que fueren; B). Suscribir contratos de trabajo, finiquitos y demás documentos en materia laboral; C). Suscribir contratos de arriendo y daños por terminado; D). Acudir en representación del Mandante ante el Defensor del Pueblo; y, E). En general suscribir cuanto documento se requiera



dentro del ámbito de las funciones que se le
mandataria dentro de la jurisdicción de la Sucursal de
ciudad de Quito. El presente mandato incluye todas las
facultades accesorias inherentes al mismo. Para la validez
de los actos que se efectúen en virtud del
poder, la mandataria deberá celebrarlos, en
conformidad con las leyes, los estatutos sociales,
reglamentos y manuales internos de Banco Internacional
Sociedad Anónima. Este mandato estará vigente mientras el
mandante no lo revoque expresamente. Se deja constancia de
que este poder no podrá delegarse ni total ni parcialmente.
De igual forma este instrumento no suprime ni limita la
capacidad de ejercicio de las facultades delegadas en favor
de otros funcionarios de Banco Internacional Sociedad
Anónima en virtud de otros poderes otorgados. El mandante
podrá en cualquier momento ejercer las facultades delegadas
mediante este poder sin que para ello tenga que revocarlo.
Agrego feo del Notario las demás formalidades de
estilo, necesarias para la completa validez y
perfeccionamiento del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA
FINTE que queda elevada a escritura pública con todo el
valor legal, la misma que se halla firmada por el Doctor
Gonzalo Laínez Rovayo, abogado con matrícula profesional
número cuatro mil quinientos veintinueve del Colegio de
Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente
escritura pública se observaron los preceptos legales del
Código y, leído que le fue al compareciente, por mí el

Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto de
todo lo cual doy fe.-


DR. JOSÉ ROMERO SOBELANO
VICEPRESIDENTE REPRESENTANTE LEGAL
BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA
C.I.





BANCO INTERNACIONAL



Señor DON
JOSE HENRIQUE ROMERO SORIANO

Identificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo XVII del Estatuto Social de Banco Internacional Sociedad Anónima, me es grato reelegir a Usted como Vicepresidente Representante Legal de Banco Internacional Sociedad Anónima por un período de tres años, que empiezan a regir a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo, sin embargo, permanecer en su cargo aún después de este período, hasta haber debidamente reemplazado.

De conformidad con lo establecido en el mismo artículo XVII del Estatuto Social, tengo a Usted en libertad de ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de Banco Internacional Sociedad Anónima.

El Banco Internacional, S.A. se constituyó mediante escritura pública, otorgada el 24 de mayo de 1973 ante el señor Notario Segundo del cantón Quito, Doctor José Vicente Taya, inscrita en el Registro Mercantil de ese cantón el 19 de septiembre de 1973.

Dígnese consignar su aceptación, a continuación.

Atentamente

El notario Enrique Beltrán Mata
PRESIDENTE EJECUTIVO

ACEPTACIÓN: Acepto la designación constante en el presente documento.
Quito, 21 de julio de 2016.

Dr. José Héctor Romero Soriano
c.e. 120068233-2

Con esta fecha quedó inscrita en el Registro

Mercurial el día 25 de julio de 2016, en el tomo

142

25 JUL 2016



Dr. Raúl Casanova Becerra
REGISTRADOR MERCANTIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

1200662332

EDAD DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ROMERO SORIANO
 JOSE HENOC

LUGAR DE NACIMIENTO
 LOS RIOS
 CANTÓN
 CLEMENTE BALBUENA
 FECHA DE EMISIÓN 12/05/12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARÍA ELENA
 CORREA ESCOBAR

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 FOLIO 1

FECCIÓN DOCUMENTO
 ANTECEDENTES DEL TITULAR
 ROMERO SORIANO JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ANTERIOR
 SORIANO BALBUENA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2012-03-13
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2012-03-13



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

1200662332
 CÉDULA

024-0163
 NÚMERO

ROMERO SORIANO JOSE HENOC

PROVINCIAS QUITO
 CANTÓN CANTÓN
 PARROQUIA PARROQUIA

SECRETARÍA DE CUENTA

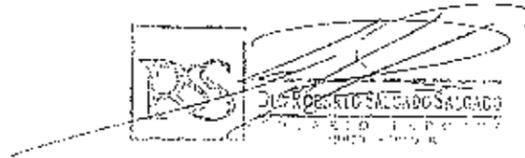
CERTIFICO Que la copia fotostática que antecede y que cursa de _____ (copia) (fotocopia) (fotografía) (reproducción) (reproducción) (reproducción) es exacta al original que he tenido a la vista de lo cual doy fe.

11/7 ABR 2012

Cursó _____

SECRETARÍA DE CUENTA

Se otorgó ante mí, y, en
confiere esta DECIMA COPIA CERTIFICADA,
Especial, otorgado por BANCO INTERNACIONAL S.A.,
favor de MARIA ADELAI DA LOOR ZAVALA, sellada y firmada
en Quito, diecisiete de abril del año dos mil doce.--



DÉCIMA SÉPTIMA.- FACULTAD EXCLUSIVA Y DISCRECIONAL DEL

BANCO.- Las partes hacen constar expresamente que la concesión de préstamos o cualquier facilidad crediticia por parte del BANCO a la PARTE DEUDORA, es facultad exclusiva y discrecional del BANCO, que, a su solo criterio, podrá negar cualquier solicitud hecha por la PARTE DEUDORA; y ésta no podrá presentar ningún reclamo al respecto.- En consecuencia, el hecho de haberse constituido esta caución no obliga al BANCO a otorgar tales facilidades, ni a establecer cupos o líneas de crédito de cualquier naturaleza que sea en beneficio de la PARTE DEUDORA.-

DÉCIMA OCTAVA.- DECLARACIÓN SOBRE GRAVÁMENES Y LIMITACIONES.-

La PARTE DEUDORA declara, bajo su responsabilidad que los inmuebles que se hipotecan, no soportan ningún gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisoria, resolutoria o reivindicatoria, posesoria o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento, tales inmuebles únicamente estarán afectados por la hipoteca que se constituye por la presente escritura.- La PARTE DEUDORA no podrá enajenar ni establecer nuevas hipotecas sobre los inmuebles que quedan gravados, sin expreso consentimiento escrito del BANCO.- Si tal cosa ocurriere, el BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que estuvieren pendientes de pago en ese momento por la PARTE DEUDORA, y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago total o parcial de tales obligaciones.-

DÉCIMA NOVENA.- ANTICRESIS.-

De acuerdo con lo preceptuado en el Capítulo Segundo (II), Título Noveno (IX) de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, el BANCO podrá ejercer su derecho de tomar en anticresis convencional o pedir que se le entregue en anticresis judicial a los inmuebles que se hipotecan, para que lo administre y se pague cualquier deuda con sus frutos, hasta su total cancelación.- Toda anticresis quedará garantizada con la hipoteca que se constituye en virtud de esta escritura.-

VIGÉSIMA.- SEGURO.-

La PARTE DEUDORA se obliga, y en forma concomitante autoriza al BANCO, a contratar, por cuenta y cargo de la PARTE DEUDORA, un seguro contra incendio sobre el inmueble o inmuebles hipotecados, por el valor y riesgos adicionales que el BANCO determine, cuyo plazo de vigencia se deberá mantener, hasta cuando las obligaciones de la PARTE DEUDORA hayan sido íntegramente canceladas al BANCO.- El BANCO queda facultado para contratar tal seguro, con la compañía de seguros de su preferencia, al igual que sus renovaciones, negociar las primas y pagarlas, en cuyo caso, la PARTE DEUDORA se obliga a rembolsar al BANCO los valores que hubiere sufragado por el seguro en mención, más los intereses vigentes al momento de la devolución, debiendo tomarse en consideración el lapso transcurrido desde que el BANCO hizo el desembolso, y el día en que la PARTE DEUDORA realice la cancelación respectiva por el costo del seguro.- Para este efecto, la PARTE DEUDORA expresamente autoriza al BANCO, a debitar de sus cuentas corrientes, o de cualquier otra clase, los valores que sean necesarios para el pago de la prima, pudiendo incluso sobregirarlas.- Igualmente, queda el BANCO facultado para disponer de los valores, que, a cualquier título o bajo cualquier modalidad, estuvieren en su poder, como pago parcial o total de la prima de seguro.- La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza se emita a favor del BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o

a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago, el valor que perciba por tal seguro. Sin embargo, si el BANCO no contratare el seguro, o si hubiere dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la PARTE DEUDORA, y ninguna responsabilidad tendrá el BANCO. Esta cláusula no se aplicará si es que los inmuebles hipotecados consisten únicamente en suelo, y mientras los bienes permanezcan en esas condiciones. - **VIGÉSIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN.-** El BANCO acepta la hipoteca que queda constituida. - **VIGÉSIMA SEGUNDA.- GASTOS.-** Serán de cuenta y cargo exclusivo de la PARTE DEUDORA, todos los impuestos, honorarios, costos, comisiones y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura; la realización de los actos y trámites previos a dicho otorgamiento, incluyendo la obtención de la documentación necesaria y el avalúo del inmueble, la ulterior cancelación de la hipoteca que queda constituida; y, cualquier modificación, reforma o aclaración que deba realizarse. Serán igualmente de cuenta y cargo exclusivo de la PARTE DEUDORA, todos los gastos, costos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por las diversas operaciones o contratos que se otorguen al amparo de esta hipoteca. - **VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO.-** Los contratantes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito o el domicilio que elija el acreedor, lo cual las partes de manera expresa así lo aceptan; para toda acción a que dé lugar el presente instrumento, y al trámite ejecutivo o al que escoja el BANCO. - **VIGÉSIMA CUARTA.- INSCRIPCIÓN.-** La PARTE DEUDORA queda facultada para obtener la inscripción de este instrumento, obligándose a entregar al BANCO, en el plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha de celebración, dos copias certificadas de ella con la razón de su inscripción. - **CUANTÍA.-** La cuantía del presente instrumento, es Indeterminada. - **LA DE ESTILO.-** Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades necesarias para la completa validez de este instrumento, al cual deben agregarse los documentos habilitantes que han quedado mencionados, así como el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. - (Firmado) . Abogada ROSITA ESPINAL MERO Matrícula número: 13-2009-95 F.A.M. Hasta aquí la minuta que los comparecientes ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. Leída enteramente que así fue, esta Escritura en alta y clara voz, y por escrito, fue aprobada y firmada. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en su totalidad de acuerdo a lo que el BANCO le valora que indique en el presente instrumento. El presente instrumento se otorga en presencia de los señores **HECTOR RUBEN DARIO DELGADO SUAREZ** C.C.No. 130613323-0 y **COMAR** C.C.No. 130613323-0, quienes se encuentran habilitados para otorgar este instrumento en su calidad de representantes legales de la PARTE DEUDORA, para lo que se otorga el presente instrumento en favor del BANCO, y se otorga en su totalidad de acuerdo a lo que el BANCO le valora que indique en el presente instrumento.

Gaston Andrade Becilla

GASTON IGNACIO ANDRADE BECILLA

C.C.NO. 130575924-1



Maria del Carmen Cedeño Villegas

MARIA DEL CARMEN CEDEÑO VILLEGAS

C.C.NO. 130719471-0

Maria Adelaida Loor Zavala

MARIA ADELAIDA LOOR-ZAVALA

C.C.NO. 130778407-2

BCO. INTERNACIONAL S.A.

EL NOTARIO PRIMERO.-

M. Jorge Guzmán
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

ESTAS 21 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
M. Jorge Guzmán

SE OTORGO ANTE MI ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO
EN MANTA LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Maria del Carmen Cedeño Villegas
M. del Carmen Cedeño Villegas
C.C. No. 130719471-0
Manta - Ecuador



4
.
.
.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



23133



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 23133:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 04 de agosto de 2010*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 5021606000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa de terreno ubicado en las Inmediaciones de las Lagunas de Oxidación y la Carretera que conduce a San Juan de Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente en ciento veintitrés metros dos centímetros y lindera con calle pública. Por Atrás, en Setenta y siete metros veinticuatro centímetros y lindera con área de protección/ Cauce del Rio Manta (siguiendo su curso). Costado Derecho: En trescientos noventa y siete metros, ochenta y dos centímetros, y lindera con propiedad de Dana Monserrate Delgado Gómez. Costado Izquierdo en treinta y cuatro metros, setenta y dos centímetros y lindera con propiedad del mismo Sr. Héctor Rubén Darío Delgado Suárez, mas trescientos cincuenta y cuatro metros, catorce centímetros y lindera con área de protección/ Cauce del Rio Manta (siguiendo su curso). Sup. Veinte y Seis mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados con noventa centímetros cuadrados, SOLVENCIA EN UNA REVISIÓN HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	4 13/03/1950	3
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	1.854 04/08/2010	32.564

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. 2. Compraventa

Inscrito el: *lunes, 13 de marzo de 1950*
Tomo: 1 Folio Inicial: 3 - Folio Final: 3
Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 119
Oficina donde se guarda el original: Notaria Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *sábado, 04 de febrero de 1950*
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lotes de terrenos ubicado en el Punto las Chacras de Manta de esta Jurisdicción cantonal.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00305768	Delgado Reyes Hector Pedro	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001788	Sociedad Anónima Comercial Industrial Agr		Manta

2 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: miércoles, 04 de agosto de 2010

Tomo: 52 Folio Inicial: 32.564 - Folio Final: 32.593

Número de Inscripción: 1.854 Número de Repertorio: 4.266

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de julio de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa Derechos y Acciones. Los Sres. María Auxiliadora, Jeanette Magdalena y Héctor Cristóbal Delgado Suárez, por sus propios derechos Jayron Pedro Delgado Delgado, por sus propios derechos, la Sra. Gina Janneth Cevallos Solórzano, por los derechos que representa de la menor Atina Nicole Delgado Cevallos, y Sres. Leonardo Andrés Delgado Cevallos y Andrea Nataly Delgado Cevallos, por sus propios derechos en sus calidades de únicos herederos universales por derecho personal y por derecho de representación del causante Héctor Pedro Delgado Reyes, en su orden, tienen a bien declarar que mediante este contrato están vendiendo al Heredero Rubén Darío Delgado Suárez, el ciento por ciento de los Derechos y Acciones Hereditarias que legalmente les corresponde, determinándose sobre el cuerpo de terreno singularizado en la cláusula cuarta de esta Escritura, por lo tanto esta

v e n t a s e r e a l i z a C O M O C U E R P O C I E R T O .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	13-00305768	Delgado Reyes Hector Pedro	(Ninguno)	Manta
Causante	13-03288813	Delgado Suarez Hector Leonardo	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-06133230	Delgado Suarez Hector Ruben Dario	Divorciado	Manta
Vendedor	13-10641442	Delgado Cevallos Andrea Nataly	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000690	Delgado Cevallos Atina Nicole	Soltero	Manta
Vendedor	13-10641459	Delgado Cevallos Leonardo Andres	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-05403006	Delgado Delgado Jayron Pedro	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-03299588	Delgado Suarez Hector Cristobal	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-03082026	Delgado Suarez Jeanette Magdalena	Divorciado	Manta
Vendedor	13-02027519	Delgado Suarez Maria Auxiliadora	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	4	13-mar-1950	3	3



AL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro
Compra Venta	2	

Número de Inscripciones

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:08:43 del viernes, 28 de marzo de 2014

A petición de: *[Firma]*

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se dicte un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



[Firma]

Abg. Luis Cedeño Gavilanez
Firma del Registrador (S)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

